

# Indice

Metodo de Ordo. de Hacienda

Formulario de Contadores.

Ordenanzas de Mineria.

Reglamentacion. del Trib. de Mineria

Nueva Ley de Comp. de Filipinas

Reglam. p. el conde de Pivilla Guinguo p. ley

Impugnacion de las Cajas de Mexico.

Reglam. p. el mismo Sr. Conde sobre Alum-

brado y Guardas Mayores.

Estadutos de la Academia de S. Carlos de Me-  
jico.

MICROFILMADO  
CAPILLA ALFONSINA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA  
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON  
CAPILLA ALFONSINA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA  
5-2-83. MICROFILMADO R257

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading.]*

MICROFILMADO  
CABALLA ALONSO DE BILIBALTA UNIVERSITARIA  
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

**NUEVO MÉTODO**  
*DE CUENTA Y RAZON*  
**PARA LA REAL HACIENDA**  
**EN LAS INDIAS.**

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON  
Biblioteca Valverde y Tellez

FONDO  
UNIVERSITARIO

NUEVO MÉTODO  
DE CUENTA Y RAZÓN  
PARA LA REAL HACIENDA  
EN LAS INDIAS.

IMPRESA DE MEXICO

MJ 80  
.M4  
E8  
1784



la revisión y repasar \* los libros de cuentas de las Indias para practicar el  
modo de llevar las cuentas de las Indias, y para que los Contadores de las Indias  
sepan en todos los negocios de la Administración, saber  
el estado de ellas para poder hacer los asientos según las



ARA que las Caxas Reales ó Tesorerías gene-  
rales principales y foraneas de Indias puedan  
desempeñar la obligación de llevar las cuen-  
tas de Real Hacienda entre año, formar Estados  
mensuales y tanteos anuales, y dar las cuentas  
generales en fin de cada uno, como está mandado, ha for-  
mado la Contaduría general de Indias la competente ins-  
trucción práctica y provisional con fecha de 27 de Abril  
del año próximo pasado. = Aprobada por el Rey remito á  
V. E. de su Real orden en un caxon arpillado y marcado  
con la del margen, setenta y cinco exemplares impresos fir-  
mados del Contador general D. Francisco Machado, com-  
puesto cada uno de la instrucción y modelos de los tres li-  
bros Manual, mayor y de Caja para que V. E. distribuya el  
número preciso y necesario á las Tesorerías ó Caxas Reales  
del distrito de su mando, y al Tribunal de Cuentas, el que  
asimismo fuere necesario; advirtiéndole que se consideran  
ser suficientes tres para cada una de aquellas, y seis para  
dicho Tribunal, y que en éste y en aquellas han de que-  
dar Archivados con especial cuidado y encargo, de que  
colocados en el correspondiente inventario, por él se en-  
treguen y pidan de unos á otros Ministros, como los de-  
mas libros y papeles de cada Oficina, pues son para uso  
de ellas, y no de los Ministros en particular. Los exem-  
plares sobrantes se depositarán en la Secretaría de la Su-  
perintendencia del cargo de V. E. y en ella se custodia-  
rán bajo de su inventario, como los demas papeles, sub-  
ministrando con economía, cuenta y razon los exemplares  
necesarios á los Administradores de Alcavalas, Aduanas y  
otros Ramos, y á sus Contadores de intervencion; los qua-

005800